

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2300

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO- CANCELACIÓN HIPOTECA
DEMANDANTE: EDISON MUÑOZ MERCADO
MARIA DOLLY AGUIRRE CARVAJAL
DEMANDADADO: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2020-00503-00

Teniendo En cuenta que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los Arts. 108, 293 del C.G.P y lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, y en concordancia con el artículo 14 numeral 4° de la Ley 1561 del 2012, se procede a designar como curador Ad-litem al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, para que represente los intereses del demandado BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO.-DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador *ad-litem* de los demandado BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, dentro del proceso VERBAL SUMARIO de CANCELACIÓN DE HIPOTECA que adelanta en su contra EDISON MUÑOZ AGUIRRE CARVAJAL y MARIA DOLLY AGUIRRE CARVAJAL. .

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se libraré oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA